

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO N° 002-2015
(de 10 de febrero de 2015)**

“Por el cual se divide la Facultad de Educación Social y Especial y se crean dos nuevas facultades: la FACULTAD DE EDUCACION ESPECIAL Y PEDAGOGÍA y la FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO”

El Consejo Académico y el Consejo Administrativo, en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de Las Américas es una institución de servicio público, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura;

Que UDELAS cuenta con dos (2) facultades docentes, las cuales administran más de 30 carreras entre los niveles de Técnico Superior y Licenciaturas, distribuidas a nivel nacional en su Sede principal (Ciudad de Panamá) y en sus cinco (5) Extensiones Universitarias: Colón, Coclé, Azuero, Chiriquí y Veraguas, atendiendo actualmente una matrícula de más de Siete Mil estudiantes;

Que ante sesiones del Consejo Académico y el Consejo Administrativo, como primera instancia, se presentó la propuesta para dividir la Facultad de Educación Social y Especial, tomando en consideración el crecimiento de la universidad durante estos últimos años, la cantidad de estudiantes y carreras que posee. Esta propuesta fue ampliamente sustentada y discutida en presencia de todos los miembros de ambos Órganos de Gobierno;

Que posteriormente, ante el pleno del Consejo Técnico de Administración, en su sesión del día 27 de febrero de 2014, se presentó la división la Facultad de Educación Social y Especial, para su ratificación, siendo aprobada por unanimidad. Esta aprobación incluyó la organización de las nuevas facultades que serían presentadas posteriormente ante el Consejo Académico y el Consejo Administrativo;

Que la organización de las nuevas facultades, así como sus denominaciones, carreras, escuelas y departamentos, fueron presentadas ante el Consejo Académico y el Consejo Administrativo, el día 21 de enero de 2015, logrando su aprobación definitiva;

Que según los artículos 43, numeral y 203 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico crear y dividir las Facultades de la Universidad y al Consejo Administrativo, modificar, en primera instancia, su estructura, en consecuencia,

ACUERDAN:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, dividir la Facultad de Educación Social y Especial y crear en su lugar la FACULTAD DE EDUCACION ESPECIAL Y PEDAGOGÍA y la FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Segundo: Las Facultades, según la organización aprobada, tendrán la siguiente distribución:

- A. **LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y PEDAGOGÍA** se concibe como un espacio de formación abierta, que reconoce, sistematiza y desarrolla de manera integral, interdisciplinaria y contextual, las tendencias, las corrientes pedagógicas, los enfoques, los modelos, las políticas, los campos de conocimientos y las mejores prácticas en la educación de las personas en condición de discapacidad y sus familias, así como la diversidad en sus diferentes manifestaciones, en interacción con los educadores y otros profesionales. Estará dividida en:

A.1 Escuelas:

- A.1.1 Educación Especial y Atención a la Diversidad;
- A.1.2 Escuela de Pedagogía.

A.2 Departamentos:

- A.2.1 Departamento de Educación Especial;
- A.2.2 Departamento de Pedagogía.

- B. **La FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO** Desarrolla una acción consciente, reflexiva y planificada, fundamentada en la técnica y metodología, a fin de incidir positivamente sobre una realidad social determinada, esta realidad llevará a las generaciones a garantizar un mejor desarrollo humano de los cuales tienen el derecho para vivir en pleno bienestar. Estará dividida en:

B.1. Escuelas:

- B.1.1. Escuela de Educación Social;
- B.1.2. Escuela de Desarrollo Humano.

B.2. Departamentos:

- B.2.1. Departamento de Desarrollo Social;
- B.2.2. Departamento de Psicología;
- B.2.3. Departamento de Ciencias Sociales;
- B.2.4. Departamento de Lenguas.

Tercero: Aprobar el contenido general de la organización que sustenta la creación de estas facultades, la cual está desarrollada en los siguientes términos y, en adelante, forma parte de este Acuerdo.

INTRODUCCIÓN	
I. JUSTIFICACIÓN	4
II. ANTECEDENTES	6
III. FUNDAMENTACIÓN	9
3.1 CONCEPCIONES EPISTEMOLOGICAS	11
3.2. BASES LEGALES	12
IV. PROPUESTA	15
4.1 MARCO SOCIO HISTORICO	14
4.2 CONTEXTO NACIONAL	16
4.3 CONTEXTO INTERNACIONAL	17
4.4 MARCO LEGAL NORMATIVO	18
4.5 FUNDAMENTO TEORICO METODOLÓGICO	19
V. DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS FACULTADES	22
5.1 FACULTAD DE EDUCACION ESPECIAL Y PEDAGOGÍA	22
5.2 FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	27
VI. OBJETIVOS	33
6.1 GENERALES	
6.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	33

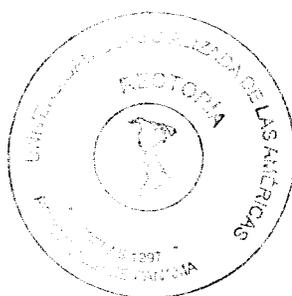
VII. ESTRUCTURA DE LAS FACULTADES, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS	34
VIII. ESTRUCTURA ACADÉMICO – ADMINISTRATIVA	36
IX. PROCESOS OPERATIVOS DE LAS FACULTADES	37
X. ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LAS NUEVAS FACULTADES	38
BIBLIOGRAFÍA	46
ANEXOS	40

- Cuarto:** Solicitar a los Decanatos, en virtud de la creación de estas Facultades, realizar el traslado de todas las carreras actualmente aprobadas y que estén vinculadas con las nuevas áreas universitarias.
- Quinto:** Las nuevas Facultades para el cumplimiento de las funciones, realizarán sus labores con el personal académico y administrativo, recursos materiales y financieros, que le sean asignados por los órganos de gobierno de la Universidad.
- Sexto:** Dejar sin efectos legales a la Facultad de Educación Social y Especial, a partir del primer semestre académico 2015. En su lugar, será reemplazada por la FACULTAD DE EDUCACION ESPECIAL Y PEDAGOGÍA y la FACULTAD DE EDUCACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, respectivamente, a partir del primer semestre académico 2015, en adelante.
- Séptimo:** Cumplidas las etapas de aprobación, modifíquese el organigrama institucional e incorpórense los cambios aprobados.
- Octavo:** Notificar las aprobaciones hechas mediante este acuerdo, a fin de que se tomen las previsiones necesarias para el buen funcionamiento de la universidad.
- Décimo:** Remítase, mediante nota de estilo a la Secretaría General y a la Comunidad Universitaria, copia del presente Acuerdo, a fin de conste en los archivos generales y se cumpla con la notificación pertinente.

Décimo Primero: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los diez (10) días del mes de febrero de 2015, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y N° 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria
UDELAS
Universidad Especializada de Las Américas
Panamá- 1997
SECRETARIA GENERAL
PANAMÁ, REP. DE PANAMA

AH